

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, PSBC

ALEJANDRO RAFAEL CEPEDA VALDÉS, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo establecido en el artículo 45 fracción I de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 18 fracción XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

1. Introducción.

Que el 27 de abril de 2012 se publicó la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual reconoce al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza como órgano rector de la asistencia social y protección de derechos. Entendiéndose como asistencia social, el conjunto de acciones del gobierno y la sociedad dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad y sus familias, para favorecer sus capacidades y el ejercicio de sus derechos, encaminadas a una vida plena y productiva dentro de un marco de corresponsabilidad temporalidad y selectividad.

Dentro del periodo de Gobierno Estatal comprendido entre 2023 y 2029, y de acuerdo a su estructura, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza forma parte del eje rector 3 Desarrollo Humano, para cumplir eficientemente con lo establecido en la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Todo ello, a efecto de dar cumplimiento con eficacia y eficiencia a las tareas de asistencia social que permiten erradicar la desnutrición, prevenir enfermedades crónico-degenerativas y discapacitantes, violencia intrafamiliar, discriminación y adicciones, entre otros temas que quebrantan la estabilidad y bienestar de los ciudadanos, logrando así un impacto positivo en los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo y en planteamientos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y 10 por la Infancia, iniciativa del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en México (UNICEF).

Como tal, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, tendrá a su cargo el programa de Salud y Bienestar Comunitario, PSBC dirigido a grupos de Desarrollo Comunitario de comunidades rurales de alta y muy alta marginación, de acuerdo con el "Índice de Marginación a nivel localidad 2020" del Consejo Nacional de Población, CONAPO, integrados, organizados y constituidos como un grupo social de Desarrollo Comunitario.

La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió el día 29 de enero de 2024, el acuerdo 52/2023 en el que se aprueban las Reglas de Operación del programa de Salud y Bienestar Comunitario, PSBC.

Por todo lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, PSBC

ARTICULO ÚNICO. - Se aprueban y emiten las Reglas de Operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, vigentes para el ejercicio fiscal 2024:

Marco jurídico.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 1°, 2° apartado B, 4° y 27° fracción XX, entre otros.
- Ley General de Salud: Artículos 2° fracción V, 3° fracción XVIII, 6° fracciones X, y XI, 7° fracción XIII Bis, 27 fracciones IX y X, 111 fracción II, 112 fracción III, 114, 115 fracciones II, IV y VII, 159 fracciones V y VI, 167, 168, 169, 172, 210, 212 y 213, entre otros.
- Ley General de Desarrollo Social: Artículos 3° fracción VII, 6°, 14 Fracción I, 19 fracción V, 30, y 36 fracción VII, entre otros.
- Ley General de Educación: Artículo 41°.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: Artículos 36, 37, 39, 50 fracciones I y VIII, 53 y 116 fracción XIV, entre otros.
- Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2024.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres: Artículo 5, entre otros.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1°, 2°, 4, 5, 75 y 77, 85, 110, 111, entre otros.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley de Asistencia Social.
- Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 25 fracción V, 40, 41, 48 y 49, entre otros.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Planeación: Artículo 2°, fracción V, entre otros.
- Agenda 2030 de Naciones Unidas: Objetivo 1, meta 1.1, 1.2, 1.3, 1.5, objetivo 2, meta 2.1, 2.2, 2.3, objetivo 3, metas 3.2, objetivo 4, metas 4.1, 4.2, 4.7, objetivo 5, metas 5.4, 5.5, objetivo 10, metas 10.2, 10.3, 10.4, objetivo 12, metas 12.3, 12.8, objetivo 16, metas 16.6, 16.7, 16.b, y objetivo 17, meta 17.17, entre otros.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Presupuesto de Egresos de la Federación 2024: Tomo IV, Ramo General 33.
- Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios Federales.
- Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
- Lineamientos Generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas. Preparados y Procesados en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional.
- Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, Para la Asistencia Social Alimentaria a grupos de riesgo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.
- Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
- Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria.
- Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA2-1993, Control de la nutrición, crecimiento y desarrollo del niño y del adolescente. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.

- Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza (artículos 6, 8, 9, 10).
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2. Antecedentes del programa.

A casi medio siglo de evolución operativa de estrategias de atención con perspectiva comunitaria (32 años de Red Móvil y 15 de Comunidad DIFerente) señalando que la presente administración impulsará procesos de fortalecimiento del desarrollo comunitario con enfoque de la promoción de la salud comunitaria, con el fin de poder visualizar y cuantificar resultados e impactos de la intervención institucional; presentando un documento de referencia y justificación para el proceso de transición, enfocado al desarrollo de capacidades y necesidades, congruente con lo establecido en la Ley General de Salud (LGS), que reglamenta el derecho a la protección de la salud de toda persona, y cuya finalidad es alcanzar su bienestar físico, mental y la prolongación y mejoramiento de la calidad de vida.

Señalando que la citada ley caracteriza a los servicios de salud en tres tipos, uno de ellos es el de Asistencia Social, definiéndose como el agregado de acciones orientadas a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que limiten el desarrollo integral del individuo; además comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación.

Teniendo entonces el problema objeto de la intervención, esto es, los determinantes sociales de la salud; por otro, el medio de la intervención con un enfoque de desarrollo de capacidades, encaminado a tomar control sobre estos determinantes; y finalmente una perspectiva comunitaria de abordaje (el cómo) que constituye el mandato específico, el espacio de actuación que recae en el campo de la promoción de la salud.

3. Glosario de términos.

Para los efectos del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, en las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Acta Constitutiva. Documento generado en Asamblea Comunitaria con vigencia de dos años, en el cual queda asentada la fecha de la constitución del Grupo de Desarrollo, el nombre de la localidad y municipio; nombre completo, sexo, edad, domicilio, firma, fecha de nacimiento y CURP de quienes integran el Grupo de Desarrollo, funciones del comité y la forma en que éste operará; registrando un representante del grupo y vocal de vigilancia ciudadana, asignados por el grupo de desarrollo.

Asamblea Comunitaria. Reunión general de miembros de una localidad para decidir sobre asuntos relativos a la salud y el bienestar comunitario, tiene entre sus finalidades conformar un Grupo de Desarrollo, informar y tomar decisiones, así como darle seguimiento a las mismas.

Beneficiarios: Población a la que van dirigidos los programas y apoyos de desarrollo comunitario.

Capacitación. Es el conjunto de actividades didácticas, educativas y de desarrollo, orientadas a ampliar los conocimientos y habilidades, individuales o colectivas, de las y los participantes en el Programa de Salud y Bienestar Comunitario; enfocadas a la atención de necesidades detectadas por los grupos de desarrollo para mejorar la salud familiar y comunitaria; se entiende como un proceso continuo y sistemático que facilita e impulsa la práctica de estilos de vida saludable.

Comunidad. Personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interaccionan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.

CONAPO. Consejo Nacional de Población.

CONEVAL. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Convenio de Colaboración. Es el instrumento jurídico que suscriben el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y los Sistemas Municipales DIF, para la operación del PSBC, seguimiento de las acciones y corresponsabilidad.

Desarrollo Comunitario. Proceso destinado a crear condiciones de progreso social y económico para toda la comunidad, con su participación y autoconfianza, enfocado a la salud comunitaria y al bienestar colectivo.

Determinantes sociales de la salud. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, son las circunstancias en las que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, incluido el sistema de salud. Esas circunstancias son el resultado de la distribución del dinero, el poder y los recursos a nivel mundial, nacional y local, que depende a su vez de las políticas adoptadas. Los determinantes sociales de la salud explican la mayor parte de las inequidades sanitarias, esto es, de las diferencias injustas y evitables observadas en y entre los países en lo que respecta a la situación sanitaria.

DGADC. Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

Diagnóstico Participativo (DP). Es el ejercicio de reflexión de la realidad que llevan a cabo, en conjunto, el Grupo de Desarrollo y la Promotoría, basado en la metodología de Planeación Participativa, para identificar y priorizar sus problemáticas, estableciendo alternativas de solución, todo ello como punto de partida para tomar decisiones encaminadas a mejorar la salud comunitaria.

EIASADC.- Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.

Encuesta de satisfacción de los apoyos recibidos. Es el instrumento de evaluación, a través del cual los Grupos de Desarrollo pueden manifestar su conformidad o inconformidad con los apoyos recibidos (capacitaciones e insumos para proyectos comunitarios).

Estilos de Vida Saludable. (COMPONENTES) Son formas de comportamiento humano, cotidiano que expresan el desarrollo individual y colectivo de capacidades para la Alimentación correcta y local. Autocuidado. Economía solidaria. Espacios habitables sustentables. Gestión integral de riesgos. Organización para la autogestión. Recreación y manejo del tiempo libre. Sustentabilidad y Paz.

Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EAIC). Iniciativa en la que se detallan proyectos comunitarios, sociales o productivos, con capacitación y/o asesorías técnicas, que corresponden a las alternativas de acción colectiva que el GD ha identificado como prioritarios en su Programa de Trabajo Comunitario.

Grupo de Desarrollo (GD). Es el conjunto de personas que se congregan y constituyen mediante asamblea como organización comunitaria, con el propósito de impulsar los trabajos para la salud y el

bienestar de su localidad. Es conformado por personas que han decidido trabajar libre, gratuita y voluntariamente, sin discriminación por sexo, género, rango social, orientación sexual o cualquier otro motivo o circunstancia.

INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Insumos. Son tipos de beneficios tangibles; se refieren a los paquetes de alimentos, animales, materias primas, equipos, herramientas básicas y otros materiales útiles que faciliten y consoliden los Proyectos Comunitarios de los Grupos de Desarrollo, financiados a través de recursos de Ramo 33 (EAIC).

Localidad. Es el espacio geográfico territorial; reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre para cualquier núcleo de población, pequeño y pocos habitantes, grandes y muy poblado o despoblado.

Padrón de población beneficiaria. Es la lista, registro o base de datos de personas beneficiarias que reciben directa o indirectamente apoyos presupuestarios, por haber cumplido con los criterios de elegibilidad y los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables relativas al Programa de que se trate. En el caso del PSBC, por tratarse de un programa que trabaja a nivel territorial (área de enfoque) se registran a las personas integrantes del GD como población beneficiaria.

PEA. Programa Estatal Anual.

PED. Plan Estatal de Desarrollo.

POA. Programa Operativo Anual.

Población Atendida. Son las personas beneficiadas que reciben directamente apoyos presupuestarios, cumpliendo con los criterios de elegibilidad y con los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables relativas al Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

Programa de Salud y Bienestar Comunitario (PSBC), que tiene como objetivo fortalecer los determinantes sociales de la salud y el bienestar comunitario en localidades de alta y muy alta marginación, mediante la implementación de proyectos comunitarios y el desarrollo de capacidades individuales y colectivas que permitan mejorar los estilos de vida saludable.

Programa de Trabajo Comunitario (PTC). Es el documento que contiene el plan de trabajo del GD con el planteamiento de actividades dirigidas a la disminución y/o solución de las problemáticas identificadas en el Diagnóstico Participativo, señalando responsabilidades y tareas de los y las integrantes del GD con plazos determinados.

Promotoría. Es el recurso humano fundamental (municipal/estatal), que apoya al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el proceso de instalación, implementación y seguimiento del Programa de Salud y Bienestar Comunitario. Acompaña, asesora y guía al GD en las fases de intervención comunitaria, brindando las herramientas necesarias para los procesos de reflexión, detección, planeación, ejecución, gestión y formación de promotores (as) comunitarias.

Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PASBIC). Es un instrumento de planeación anual de Desarrollo Comunitario del DIF Estatal, donde se plantean detalladamente las acciones de capacitación e insumos, dirigidos a impulsar el bienestar colectivo, a través de la promoción de la

salud comunitaria y su universo de atención, alineados a los componentes del programa.

Proyecto Comunitario. Es un plan de acción que considera actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí; con el fin de generar determinados bienes y servicios, orientados a satisfacer necesidades y/o resolver problemas colectivos. Los Proyectos Comunitarios atienden temas relativos al impulso de estilos de vida saludable, direccionados al autocuidado, a la recreación y manejo del tiempo libre, gestión integral de riesgos, espacios habitables sustentables, alimentación correcta y local, sustentabilidad y economía solidaria. Se dividen en proyectos sociales y productivos.

Proyecto Productivo. Es el proyecto comunitario orientado a la obtención de recursos, bienes y servicios, considera la inversión en equipos, materiales, tecnología, insumos, etc. ejemplos de este tipo son: módulos caprinos, porcinos, granjas avícolas, huertos hortícolas, huertas de nopal, taller para elaboración de productos, etc.

Proyecto Social. Es el proyecto comunitario encaminado a brindar servicios que, si bien no generan utilidad monetaria o rentabilidad económica, proporcionan beneficios sociales. Ejemplos de este tipo son: de manualidades, equipos para el cuidado de la salud, equipos de activación física, construcción o rehabilitación de parques, construcción de letrinas, mejoramiento de la vivienda, rehabilitación o equipamiento de espacios públicos, etc.

Salud Comunitaria. Se refiere a la combinación de habilidades, conocimientos, creencias y ciencias, dirigidas al mantenimiento y mejora de la salud de todas las personas de la comunidad; a través de la acción colectiva o social, encaminadas al bienestar físico, mental y social.

Salud y Bienestar Comunitario. Para efectos de este programa, la salud y bienestar comunitario, es el estado de satisfacción de las necesidades de los integrantes de una comunidad, a través de la intervención en nueve componentes: Alimentación correcta y local. Autocuidado. Economía solidaria. Espacios habitables sustentables. Gestión integral de riesgos. Organización para la autogestión. Recreación y manejo del tiempo libre. Sustentabilidad y Paz; impulsando estilos de vida saludable en comunidades rurales.

SEDIF. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

SEFIRC. Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

SMDIF. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

SNDIF. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Vigilancia Ciudadana. (VOCAL DE VIGILANCIA) Es la representación voluntaria de los/las beneficiarias/os del Programa de Salud y Bienestar Comunitario; que vigila la correcta aplicación de los recursos públicos asignados en la comunidad. Constituye una práctica de participación comunitaria, de transparencia y rendición de cuentas.

4. Objetivo.

Coadyuvar en coordinación de los tres órdenes de gobierno para favorecer el desarrollo de las comunidades de atención prioritaria a través de los Programas de Salud y Bienestar Comunitario que operan los Sistemas Estatales DIF en coordinación con los Sistemas Municipales DIF, así como el fortalecimiento de espacios considerados Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES, desde un enfoque basado en los derechos humanos, cultura de paz, salud física y mental, propiciando la

organización y participación social individual y colectiva orientadas en los determinantes sociales de la salud, incidiendo en las prácticas de estilos de vida saludable.

4.1 Objetivos específicos.

- Coordinar acciones con los SMDIF para la atención de comunidades de alto y muy alto grado marginación, estableciendo como eje rector la organización y participación comunitaria, en base a nueve componentes para el bienestar comunitario establecidos en la EIASADC 2024.
- Impartir capacitaciones a GD destinadas a promover, facilitar, fomentar y desarrollar aptitudes, habilidades y/o conocimientos de las personas, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida.
- Implementar proyectos planteados dentro de las EAIC como plan de acción de los GD, dirigido a generar determinados bienes y servicios; enfocados a satisfacer necesidades y disminuir y/o resolver problemas colectivos detectados en el Diagnóstico Participativo.

5. Cobertura.

Las principales características del ámbito geográfico de esta Entidad, es su ubicación, localizándose al norte de la nación, en la parte central de la frontera con los Estados Unidos de América. Es el tercer estado más extenso del país, con una superficie de 151.595 km², ocupando el 7.7% del territorio nacional. La superficie del estado de Coahuila de Zaragoza forma parte de las provincias fisiográficas: "Sierras y Llanuras del Norte", "Sierra Madre Oriental" y "Grandes Llanuras de Norte América" siendo en lo general, un territorio muy accidentado por las extensas distancias, dificultando la movilidad de pobladores de comunidades rurales marginadas.

Para 2024, la cobertura se enfocará en localidades rurales de alta y muy alta marginación del Estado de Coahuila de Zaragoza de acuerdo con la publicación oficial "Índice de Marginación por Localidad 2020, CONAPO", de los municipios de Arteaga, Parras, Ramos Arizpe y Saltillo de la Región Sureste. Cuatro Ciénegas, Frontera y Ocampo de la Región Centro Desierto. Matamoros, San Pedro y Torreón de la Región Laguna del Estado.

6. Población y focalización.

6.1 Población potencial.

Se estiman 2,000 personas de 24 comunidades rurales con más de 30 habitantes, de 10 Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

6.2 Población objetivo.

24 localidades de alta y muy alta marginación, de acuerdo con la publicación oficial "Índice de Marginación por Localidad 2020, CONAPO" de los municipios de Arteaga, Parras, Ramos Arizpe y Saltillo de la Región Sureste. Cuatro Ciénegas, Frontera y Ocampo de la Región Centro - Desierto. Matamoros, San Pedro y Torreón de la Región Laguna del Estado; considerando GD de apertura, continuidad, consolidación y salida.

6.3 Criterios de focalización.

- a) Localidades de alta y muy alta marginación, de acuerdo con la publicación oficial "Índice de Marginación por Localidad 2020" de CONAPO con más de 30 habitantes.
- b) Comunidades con grupo de desarrollo constituido por medio de acta constitutiva debidamente validada, con al menos 15 integrantes, entre ellos una representante del GD.
- c) Grupos de Desarrollo con un Diagnóstico Participativo (DP) y Programa de Trabajo Comunitario (PTC), elaborado con relación a los determinantes de la salud y el bienestar comunitario.

6.4 Requisitos de selección de beneficiarios.

- a) Pertenecer a la población objetivo.
- b) Formar parte del Grupo de Desarrollo constituido mediante Acta de Asamblea.
- c) Participar voluntariamente en la metodología de intervención comunitaria para la determinación, actualización y elaboración del Diagnóstico Participativo y Programa de Trabajo Comunitario, debidamente validado con rúbrica de los integrantes.

6.5 Métodos y procedimientos de selección de beneficiarios.

- a) Cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.
- b) Análisis de la ubicación geográfica de las comunidades, para determinar micro regiones prioritarias de atención.
- c) Revisión de resultados en anteriores procesos de intervención; interés y participación de la población.
- d) Evaluación de la colaboración, seguimiento y continuidad por parte de los Sistemas Municipales DIF.

7. Características de los apoyos.

7.1 Tipo de apoyo.

Los recursos del PSBC son asignados a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo V de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS) para el ejercicio fiscal 2024, mismos que se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). Estos recursos deben ser utilizados únicamente para otorgar apoyos en las siguientes modalidades:

- Capacitaciones a grupos de desarrollo, como parte del proceso de formación basado en los nueve componentes para el Bienestar Comunitario: Organización para la autogestión. Autocuidado. Alimentación correcta y local. Economía solidaria. Espacios habitables sustentables. Gestión integral de riesgos. Recreación y manejo del tiempo libre. Sustentabilidad y Paz; destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida.
- EAIC mediante la implementación de proyectos productivos, comunitarios y sociales, que consideran actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con el fin de generar determinados bienes y servicios. Orientados a aminorar necesidades y/o disminuir problemas colectivos; dirigidos al mejoramiento de estilos de vida saludable, basados en los nueve componentes para el Bienestar Comunitario.

7.2 Unidad y periodicidad de los apoyos.

Apoyos otorgados durante el ejercicio fiscal 2024, en base a los nueve componentes para el Bienestar Comunitario: Organización para la autogestión. Autocuidado. Alimentación correcta y local. Economía solidaria. Espacios habitables sustentables. Gestión integral de riesgos. Recreación y manejo del tiempo libre. Sustentabilidad. Paz:

- Capacitaciones colectivas a grupos de desarrollo, mediante jornadas de 3 días; con temas enfocados a facilitar e impulsar estilos de vida saludable, de las comunidades planteadas en el PEA 2024, con el fin de facilitar mejores oportunidades y condiciones de vida.
- Entrega de insumos para la implementación o fortalecimiento de proyectos comunitarios viables, a través de la formulación de EAIC dirigidas a la atención y/o disminución de necesidades; asignados de acuerdo a la distribución y asignación de recursos para su ejecución.

7.3 Criterios de Selección para los insumos.

Los temas de capacitación a grupos de desarrollo y los proyectos (EAIC) a implementarse, van dirigidos en atención a las necesidades planteadas en los diagnósticos participativos y acciones planteadas en los programas de trabajo comunitario, elaborados por los grupos de desarrollo; en base a los nueve componentes para la salud y el Bienestar Comunitario: Organización para la autogestión. Autocuidado. Alimentación correcta y local. Economía solidaria. Espacios habitables sustentables. Gestión integral de riesgos. Recreación y manejo del tiempo libre. Sustentabilidad y Paz.

8. Acciones transversales.

Para incidir en hábitos alimentarios saludables que contribuyan a un estado de nutrición adecuado de la población, se requiere, indispensablemente, la incorporación de acciones integrales de orientación y educación alimentaria como eje transversal y clave de cada uno de los Programas descritos en la EIASADC 2024. La orientación y educación alimentaria deberá dirigirse primordialmente a los beneficiarios de los programas alimentarios, así como al fortalecimiento del componente de Autocuidado y Alimentación correcta y local del PSBC, orientando a los grupos de desarrollo atendidos a fin de crear corresponsabilidad entre ellos mismos; con la finalidad de prevenir el desarrollo de desnutrición, baja talla, sobrepeso, obesidad y/o enfermedades crónico degenerativas.

9. Derechos, obligaciones y sanciones.

Usuarios del Programa Salud y Bienestar Comunitario.

9.1 Derechos.

- a) Recibir, por parte del SEDIF y SMDIF un trato digno, respetuoso y equitativo, libre de discriminación por edad, sexo, género, grupo étnico, partido político o religión, orientación sexual, entre otros.
- b) Recibir información, orientación clara y oportuna sobre la operación del PSBC y los proyectos comunitarios.
- c) Participar en los procesos de organización y participación comunitaria del PSBC.
- d) Participar en acciones de capacitación que respondan a sus requerimientos y necesidades de conocimientos, habilidades y aptitudes.
- e) Recibir apoyo para implementar o consolidar proyectos comunitarios que incluyan capacitación, asesoría técnica, insumos, conforme a las disposiciones normativas del PSBC y demás disposiciones vigentes.
- f) Solicitar y recibir información sobre las gestiones que hubieren realizado.

9.2 Obligaciones.

- a) Conformer e integrarse a un GD mediante asamblea comunitaria.
- b) Participar voluntaria y activamente en las acciones definidas por el GD.
- c) Participar en los procesos de intervención comunitaria convocados por el promotor responsable.

- d) Asistir y participar en las capacitaciones programadas por el SEDIF.
- e) Aplicar y replicar los conocimientos y habilidades adquiridas mediante las capacitaciones, en acciones y proyectos comunitarios dirigidos a mejorar su salud y bienestar comunitario.
- f) Utilizar y aprovechar adecuadamente los insumos otorgados para la implementación o consolidación de proyectos comunitarios para los cuales fueron programados.
- g) Asistir a las asesorías técnicas orientadas a optimizar el aprovechamiento de los insumos y el mantenimiento de los proyectos.

9.3 Sanciones:

De conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en el caso de que el SEDIF, SNDIF o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o mal uso de los apoyos entregados por parte del GD beneficiario o alguno de sus integrantes; se suspenderán los beneficios otorgados del PSBC.

SEDIF.

9.4 Derechos:

- a) Solicitar información al GD sobre las acciones enmarcadas en el PSBC, resultados y avances.
- b) Gestionar la firma de convenios de colaboración para la ejecución del PSBC, ante los SMDIF
- c) Convenir con los SMDIF la asignación de un promotor o enlace municipal para el seguimiento del PSBC en comunidad.
- d) Aplicar la metodología determinada para la operación del PSBC en comunidad, a través del promotor asignado.
- e) Realizar visitas a las comunidades y a los GD de la cobertura aprobada con el propósito de asesorar, verificar y dar seguimiento al cumplimiento de las acciones proyectadas.
- f) Convocar al SMDIF a reuniones de trabajo con el fin de dar seguimiento al PSBC.

9.5 Obligaciones:

- a) Capacitar a los SMDIF sobre los objetivos y operatividad del PSBC a través de la Dirección de Programas Sociales.
- b) Publicar y dar a conocer las Reglas de Operación a los SMDIF.
- c) Convocar la firma de convenios de colaboración con los SMDIF para la operación del PSBC, asignación de promotor (es) municipales y afianzar compromisos de corresponsabilidad para la inclusión de las comunidades en sus programas y/o apoyos vigentes.
- d) Garantizar la existencia de promotoría (estatal y/o municipal) para el acompañamiento y seguimiento a los GD.
- e) Dar seguimiento y acompañamiento en los procesos de capacitación, entrega de insumos e implementación proyectos.
- f) Verificar que las personas prestadoras del servicio de capacitación; cuenten con el perfil y experiencia requerida para el caso, reconocida y avalada por la Secretaría de Educación Pública o instituciones académicas como universidades privadas o públicas y/o institutos de investigación.
- g) Aplicar el "Cuestionario de satisfacción de los apoyos otorgados" de manera colectiva a los beneficiarios.
- h) Apegarse a la normativa federal en materia de recursos federales, aplicable para la contratación y el otorgamiento de las capacitaciones, así como a lo establecido en la EIASADC 2024 y al cumplimiento de los objetivos.
- i) Cualquier cambio de lo programado, se deberá informar al SNDIF y esperar la respectiva validación.

- j) En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos para proyectos, deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, y
- k) Respetar y hacer uso adecuado de la identidad gráfica del PSBC.

9.6 Sanciones:

- a) De conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en el caso de que el SNDIF o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimiento en las Reglas de Operación o en el ejercicio de los recursos, el SNDIF suspenderá la entrega de apoyos.
- b) En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las presentes Reglas los proyectos aprobados, EIASADC y demás normativa aplicable, éstos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 días naturales, posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024, incluyendo rendimientos financieros e intereses.
- c) El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del presente programa el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

SMDIF.

9.7 Derechos:

- a) Presentación de propuestas para la consideración de comunidades en el PSBC.
- b) Recibir capacitación sobre los objetivos, líneas de acción y operatividad del PSBC.
- c) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.
- d) Recibir asesoría y acompañamiento durante la ejecución del PSBC.

9.8 Obligaciones:

- a) Firmar el convenio de colaboración para la operación y seguimiento del PSBC.
- b) Atender las recomendaciones emitidas por el SEDIF referentes al mejoramiento en la operación e impacto del PSBC.
- c) Asignar un promotor municipal para el acompañamiento y seguimiento de las acciones en la comunidad.
- d) Dar seguimiento al PSBC en comunidad, reportando al SEDIF los avances, tropiezos o anomalías en el uso de los insumos para proyectos.
- e) Visitar, supervisar y dar seguimiento constante a los GD en las localidades que hayan sido beneficiadas con el PSBC.
- f) Participar en las capacitaciones que el SEDIF otorgue para la información y mejora en la implementación del PSBC.

9.9 Sanciones:

- a) De conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en el caso de que el SEDIF, SNDIF o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones, mal uso o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, se suspenderá la entrega de apoyos.

10. Instancias participantes.

10.1 Instancias ejecutoras. SEDIF.

Opera, administra, ejecuta y supervisa el Programa de Salud y Bienestar Comunitario, en coordinación con los SMDIF, a través de convenios de colaboración.

SMDIF.

El SEDIF Coahuila realizara una confronta de información con los SMDIF y la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Coahuila, para evitar que los apoyos se contrapongan o dupliquen en los beneficiarios, promoviendo una adecuada coordinación para la implementación y articulación de la operación del programa.

10.2 Instancia normativa estatal. SEDIF.

El SEDIF Coahuila a través de la Dirección de Programas Sociales bajo la normatividad de las presentes reglas de operación, establecerá el buen funcionamiento del programa mediante la EIASADC vigente.

10.3 Instancia normativa federal. SNDIF.

Por tratarse de Recursos Federales, le corresponde al SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, (con fundamento en la Estrategia Programática del FAM-AS del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2024).

11. Coordinación institucional.

11.1 Prevención de duplicidades.

Como mecanismo de detección y prevención de duplicidades, durante el proceso de elaboración del diagnóstico participativo desarrollado por el GD con la asesoría del promotor estatal; se elabora la herramienta denominada DIAGRAMA INSTITUCIONAL (diagrama de Venn), documento en el cual, se registran las organizaciones, dependencias, instituciones, programas y beneficios que intervienen en la comunidad; para el reconocimiento de la estructura institucional local y la NO duplicidad, afectaciones o contrapuntos en la designación de los apoyos o servicios otorgados.

11.2 Convenios de colaboración.

El SEDIF signara los convenios de colaboración y concertación de la operación del programa de Salud y Bienestar Comunitario con los municipios que estén dentro de la cobertura anual. Documentos no permisivos, sino obligatorios para la ejecución del PSBC 2024.

11.3 Colaboración.

- a) Como parte del convenio de colaboración con los DIF Municipales, se estipula la asignación de un promotor o enlace municipal para el acompañamiento en la intervención comunitaria, seguimiento y verificación de los proyectos implementados.

- b) En los procesos de ejecución del PSBC, se promueve ante los municipios, la inclusión de grupos de desarrollo, dentro de sus programas, apoyos y beneficios que apoyen o abonen en la disminución de necesidades y contribuyan al mejoramiento de la salud y bienestar comunitario.
- c) Se estima la concertación de coordinaciones con Universidades y/o institutos de investigación agraria, para el fortalecimiento de habilidades y competencias de los GD, a fin de fortalecer y facilitar el quehacer comunitario de los grupos de desarrollo.

11.4 Concurrencia.

Se realizarán acciones de planificación, vigilancia y evaluación periódica al PSBC, mediante los mecanismos de operación, ejecución, seguimiento y evaluación planteados en este documento.

12. Mecánica de operación.

12.1 Proceso.

La Dirección de Programas Sociales del SEDIF será el área encargada de determinar la cobertura de atención, aplicando los requisitos de elegibilidad de la población objetivo, proyectando las comunidades planteadas para capacitación y EAIC. Considerando el seguimiento necesario para la operación del PSBC y la asesoría al personal responsable en los SMDIF. De acuerdo a la descripción del Programa que se enuncia a continuación:

Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

El Desarrollo Comunitario es un proceso para mejorar las condiciones sociales y económicas enfocadas al bienestar colectivo. Prioriza como eje fundamental de su quehacer el desarrollo de las personas a partir de su organización, participación y autoconfianza.

Este programa tiene como objetivo favorecer el desarrollo de las comunidades de atención prioritaria en coordinación con los tres órdenes de gobierno; desde un enfoque basado en los derechos humanos, cultura de paz, salud física y mental, propiciando la organización y participación social individual y colectiva orientadas en los determinantes sociales de la salud, incidiendo en las prácticas de estilos de vida saludable alineados a los siguientes componentes:

- Alimentación correcta y local.
- Autocuidado.
- Economía solidaria.
- Espacios habitables sustentables.
- Gestión integral de riesgos.
- Organización para la autogestión.
- Paz.
- Recreación y manejo del tiempo libre.
- Sustentabilidad.

Fases de implementación.

- **Preparación:**
 - a) Determinación de la cobertura de atención, de acuerdo a los criterios de las ROP publicadas y los lineamientos establecidos en la EIASADC 2024.
 - b) Prever la disponibilidad de recursos humanos habilitados, así como financieros y materiales necesarios para la ejecución.

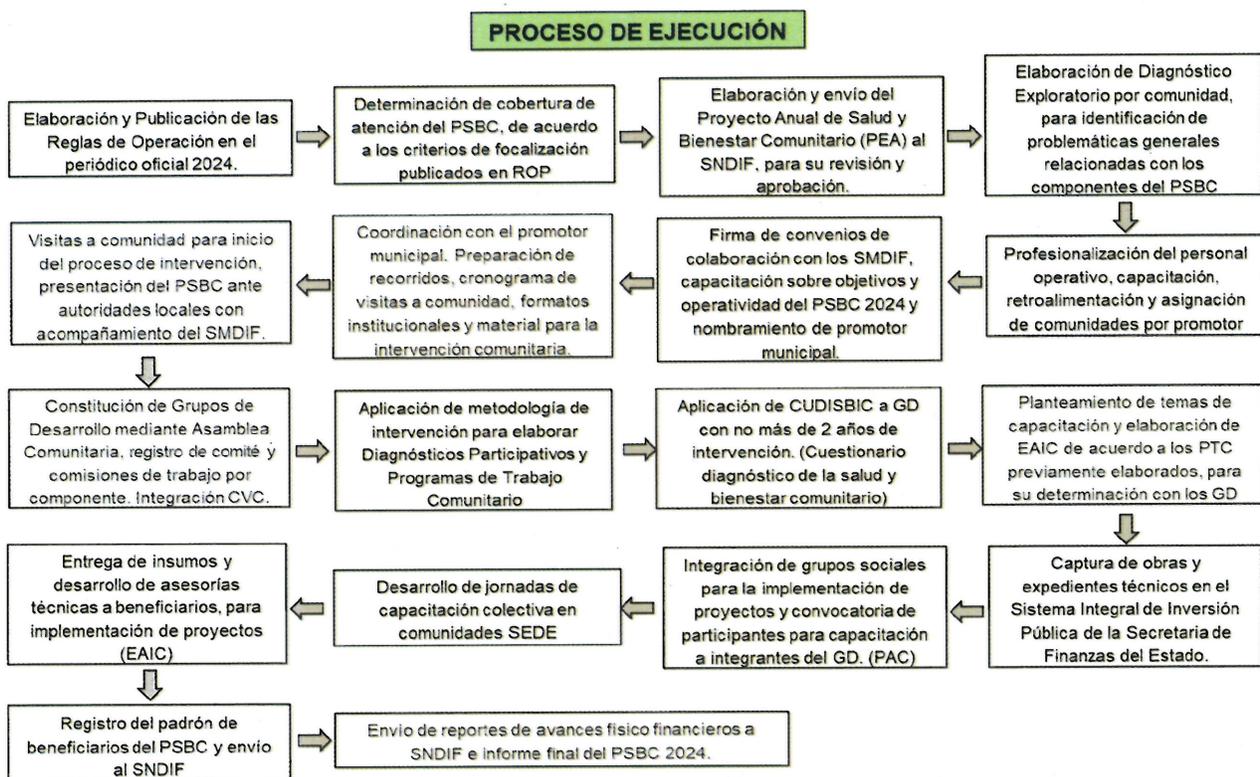
- c) Capacitación sobre los objetivos y directrices del PSBC 2024, al personal de los SMDIF.
 - d) Signar convenios de colaboración con los SMDIF.
 - e) Coordinar con los SMDIF las visitas a comunidad para el inicio del proceso de acción comunitaria y los procesos de intervención.
 - f) Capacitación y/o profesionalización del personal operativo, responsable de la ejecución de acciones en comunidad.
 - g) Contar con la voluntad, responsabilidad y participación de los habitantes de la comunidad para involucrarse en el desarrollo del PSBC y la conformación de GD.
 - h) Elaboración, preparación y disposición de los documentos normativos y de planeación a corto, mediano y largo plazo.
- **Intervención:**
Implementar un proceso de acción comunitaria en cada una de las localidades seleccionadas, que considere:
- a) Presentación del PSBC ante autoridades locales y a la población en general.
 - b) Convocar a Asamblea Comunitaria y constituir un GD, registrando un representante y comisiones de trabajo por componente.
 - c) Integrar un comité de Vigilancia Ciudadana con participantes del GD.
 - d) Desarrollar herramientas documentales para la obtención de un Diagnóstico Participativo actual, en el que se identifiquen las problemáticas y necesidades en salud familiar y comunitaria.
 - e) Aplicación del Cuestionario Diagnóstico de la Salud y Bienestar Comunitario (CUDISBIC) a grupos de desarrollo, con no más de dos años de intervención con el PSBC.
 - f) Elaborar un PTC, con los problemas detectados y las posibles soluciones, con responsables y plazos determinados.
 - g) Acompañar las acciones de capacitación a los GD con temas enfocados a fortalecer habilidades y conocimientos para realizar la gestión de acciones y proyectos que faciliten el mejoramiento de la salud familiar y comunitaria, impulsando estilos de vida saludable.
 - h) Diseñar EAIC con la implementación de Proyectos Comunitarios y el desarrollo de asesorías, dirigidos a la atención de necesidades detectadas y la resolución y/o disminución de problemáticas determinadas como prioritarias de atención.
 - i) Organizar e integrar grupos sociales para la ejecución de las EAIC e implementación de proyectos.
 - j) Generar y utilizar herramientas para dar el seguimiento necesario.
 - k) Detectar y capacitar a promotores comunitarios locales para el seguimiento y actualización del PTC.

- l) Elaborar informes, reportes, actas, bitácoras, minutas y documentos institucionales requeridos para sustentar los procesos y avances del PSBC en comunidad.
- m) Evaluar la intervención y los resultados obtenidos por parte del SNDIF, SEDIF y SMDIF.
- **Al término de la intervención:**
 - a) Los grupos de desarrollo contarán con las herramientas necesarias para impulsar el cambio de hábitos, la práctica de estilos de vida saludable y mejorar la salud y bienestar comunitario.
 - b) Se registrará el Padrón de Beneficiarios del PBSC 2024.
 - c) Se integrará la documentación generada, en los procesos de intervención, reportes e informes finales de respaldo del gasto ejercido, validando el acta de entrega recepción del programa.
- **Seguimiento a la operación.**
 - a) La Dirección de Programas Sociales, a través del área de Desarrollo Comunitario, dará seguimiento al cumplimiento de las acciones aprobadas, mediante visitas a comunidad, verificación de capacitaciones y proyectos comunitarios, firma de convenios con los SMDIF, capacitación y asesorías. Así como, la recepción, concentración y análisis de los documentos, reportes e informes requeridos al promotor asignado como responsable de la operación en comunidad.
 - b) Elaboración y envío de informes y reportes requeridos por el SNDIF para el respaldo en la ejecución del PSBC, a la Dirección General a la DGADC del SNDIF en cumplimiento al Calendario emitido para su entrega.
 - c) Los SMDIF apoyarán en el seguimiento del PSBC a través del promotor o enlace municipal designado como se determinará en el convenio firmado para el fortalecimiento en la operación.

12.2 Ejecución.

- a) Se deberán considerar los lineamientos de la EIASADC 2024, así como los convenios e instrumentos internacionales en los cuales participa nuestro estado; para elaborar el Programa Operativo Anual, (PEA del ejercicio fiscal vigente).
- b) Una vez conformado el Grupo de Desarrollo mediante Acta Constitutiva firmada ante Asamblea Comunitaria y con registro de la representante; se actualiza el diagnóstico participativo, a través de la elaboración de herramientas documentales, con la asesoría del promotor estatal.
- c) Posteriormente y de acuerdo a los resultados del diagnóstico participativo, se actualiza el programa de trabajo comunitario, en donde se plantean las acciones y proyectos a desarrollar por el GD en el marco del PSBC.
- d) Se convoca y registra a personas integrantes del GD interesadas en participar en las capacitaciones proyectadas en el PAC.
- e) Se constituyen los grupos sociales, desprendidos del grupo de desarrollo, que recibirán apoyos o insumos para la implementación de proyectos (EAIC).

- f) El SEDIF realiza los procesos de acuerdo a la ley de adquisiciones, para la contratación de servicios de capacitación y la compra de insumos, equipo, materiales y productos necesarios para los proyectos aprobados, con recursos federales del Fondo de Aportaciones Múltiples FAM-Asistencia Social (Ramo 33).
- g) Integrantes del grupo de desarrollo reciben la capacitación del tema aprobado, mediante jornadas colectivas regionales de 3 días.
- h) El grupo social recibe el equipo, materiales, productos e insumos necesarios para la implementación del proyecto en comunidad, así como la asesoría técnica planteada en la EAIC.
- i) El SEDIF lleva a cabo el registro de cada uno de los beneficiarios de capacitación, asesorías técnicas, apoyos o insumos otorgados mediante el PSBC 2024.
- j) El SEDIF elabora reportes de avances físicos financieros e informe final al SNDIF.



12.3 Causa de fuerza mayor.

Cuando surja una eventualidad o situación extraordinaria, que ponga en riesgo a los beneficiarios o impida la operación del PSBC aprobado; se postergará hasta donde la normatividad vigente lo permita. Evaluando el ajuste o modificación de la cobertura, tiempos de ejecución, duración o desarrollo de temas, modalidades de la capacitación y entrega de los insumos autorizados. Realizando las modificaciones pertinentes a los mecanismos y protocolos de ejecución, en coordinación con los SMDIF y SNDIF, dando a conocer las medidas a emplear a través de medios electrónicos, telefónicos y físicos.

13. Evaluación, seguimiento y control.

13.1 Información presupuestaria.

El presupuesto está conformado por la siguiente fuente de financiamiento:

- Recursos Federales Fondo de Aportaciones Múltiples FAM-Asistencia Social (Ramo 33).
- Presupuesto 2024: \$4,500.000.00.

Los trámites para la solicitud, radicación y ejecución del recurso se realizan en apego a los procedimientos del Sistema Integral y de Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas.

13.2 Evaluación.

13.2.1 Interna.

- La Dirección de Programas Sociales elabora la evaluación mensual mediante los informes estadísticos mensuales.
- La Secretaría Técnica realiza evaluación y seguimiento mediante el concentrado de indicadores y acciones.
- El Órgano Interno de Control y la Contraloría Interna realizan el seguimiento de las auditorías realizadas.

13.2.2 Externa.

La evaluación del programa se llevará a cabo de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su reglamento, el PEF correspondiente, los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el programa anual de evaluación correspondiente.

13.3 Control y auditoría.

13.3.1 Control.

La Dirección de Programas Sociales lleva el control mensual mediante los informes estadísticos mensuales.

La Dirección de Programas Sociales lleva a cabo seguimiento a través de visitas a comunidad, entrevistando a los beneficiarios; con la finalidad de verificar y constatar la operación de los proyectos generados, el funcionamiento y producción.

13.3.2 Auditoría.

El SEDIF dará seguimiento a través de supervisiones calendarizadas a los SMDIF, con la finalidad de verificar y constatar la operación del programa, así como de los impactos socioeconómicos.

Los recursos que la federación otorga para este programa, podrán ser auditados y revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, en su caso por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y/o auditores/as independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

13.4 Indicadores de resultados.

Objetivos, Indicadores y Metas de la MIR			
Objetivo	Nombre del indicador	Método de cálculo	Unidad de medida
Contribuir a la reducción de la vulnerabilidad por carencias sociales en la población en México	Tasa de variación de la población vulnerable por carencias sociales	$\left[\frac{\text{Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año t-2} - (\text{Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año t})}{\text{Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año t}} \right] \times 100$	Otra Variación
Nivel: Fin Tipo: Dimensión - Frecuencia			
Objetivo	Nombre del indicador	Método de cálculo	Unidad de medida
Población sujeta de asistencia social vulnerable por carencias sociales, preferentemente en zonas rurales, urbanas, indígenas, marginadas y localidades de alto y muy grado de marginación que son beneficiarias de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, mejoran sus determinantes sociales de la salud	Porcentaje de localidades de alta y muy alta marginación con Grupos de Desarrollo Constituidos que han mejorado alguno de los determinantes sociales de la salud	(Número de localidades de alta y muy alta marginación con GD constituidos, que han mejorado alguno de los determinantes sociales de la salud en el año t / Total de localidades de alta y muy alta marginación con GD constituidos el año t) x 100	Porcentaje
Nivel: Propósito Tipo: Dimensión - Frecuencia			
Objetivo	Nombre del indicador	Método de cálculo	Unidad de medida
Proyectos comunitarios implementados en materia de los determinantes sociales de la salud (autocuidado, recreación y manejo del tiempo libre, gestión integral de riesgos, espacios habitables sustentables, alimentación correcta y local, economía solidaria y sustentabilidad), a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación	Porcentaje de proyectos comunitarios implementados en materia de los determinantes sociales de la salud a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación	(Número de proyectos comunitarios implementados en el año t, en materia de los determinantes sociales de la salud a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación / Total de proyectos comunitarios programados en el año t, en materia de los determinantes sociales de la salud a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación) x 100	Porcentaje
Nivel: Actividad Tipo: Dimensión - Frecuencia			
Objetivo	Nombre del indicador	Método de cálculo	Unidad de medida
Impartición de asesorías técnicas a los Sistemas D.F. por parte del Sistema Nacional D.F.	Porcentaje de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social destinados para asistencia social	(Monto total de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social asignados por el Sistema D.F. para otorgar apoyos y servicios de asistencia social en el año t / Total de recursos recibidos por el Sistema D.F. del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social en el año t) x 100	Porcentaje
Nivel: Gestión - Eficacia - Anual Tipo: Dimensión - Frecuencia			

Indicadores o mecanismos de evaluación:

13.4.1 Total de personas en grupos de desarrollo comunitario beneficiadas con capacitaciones.

14. Transparencia.

- a) El SEDIF, en cumplimiento con la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la publicación de informes del programa, se realizará a través del sitio web institucional y la Unidad de Transparencia, de conformidad en la normatividad aplicable.
- b) Toda persona u organización podrá solicitar información sobre el presente programa conforme a lo que establece la Ley de Acceso a Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante la consulta de la ficha técnica que contiene los datos del programa.
- c) Publicar y actualizar en su portal la información relacionada con la operatividad, cobertura y personal responsable del programa y de la Dirección de Programas Sociales del SEDIF.
- d) De forma anual dar a conocer el padrón de beneficiarios a la SEFIRC.
- e) Publicar los procesos de adquisición.

14.1 Difusión.

El programa deberá ser promocionado y difundido por la Coordinación de Comunicación Social del SEDIF e instancias de gobierno estatal.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará la siguiente acción: amplia difusión a la información derivada de la operación del programa y deberán promoverse acciones por parte de las autoridades locales.

En la documentación oficial, así como en la publicidad y promoción en medios electrónicos, impresos o de cualquier índole deberá incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

De acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las presentes ROP serán difundidas en el Periódico Oficial del Estado y se les notificarán a los SMDIF o municipio según sea el caso.

14.2 Padrones de beneficiarios.

La construcción de los padrones del PSBC se llevará a cabo conforme a lo establecido en los requerimientos de información que señala el decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de enero de 2006.

La captura de los padrones se realiza con base en las primeras 21 variables del Manual de Operación del SIIPP-G vigente.

14.3 Quejas y denuncias y solicitudes de información.

Las quejas y denuncias se dirigirán mediante escrito libre al SEDIF que a través del módulo de transparencia y acceso a la información se encargara de dar el seguimiento de cualquier reporte o también, se recibirán a través de los siguientes medios:

PÁGINA: <http://www.difcoahuila.gob.mx>
E- MAIL: dif@coahuila.gob.mx
TELÉFONOS: (844) 417-3700, extensión 4447
(844) 489-2174 Órgano Interno de Control
DIRECCIÓN: Paseo de las Arboledas y Jaime Torres Bodet s/n,
Colonia Chapultepec, C.P. 25050, Saltillo, Coahuila
RESPONSABLE: Lic. María Luisa Idrogo García
Subdirectora de Alimentación y Desarrollo Comunitario

14.4 Comités de Vigilancia Ciudadana.

Los Comités de Vigilancia Ciudadana La vigilancia ciudadana es el mecanismo de las/las beneficiarias/os considerados en esta Estrategia, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a cada programa.

Es una práctica de transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, todos los programas de EIASA deberán contar con un Comité de Vigilancia Ciudadana (CVC).

Criterios para formar un comité de vigilancia ciudadana:

- Integrarse con un mínimo de tres personas beneficiarias-usuarias del programa del que se trate.
- Se conformará a través de un acta constitutiva, en la cual los integrantes deberán aceptar formar ser parte de éste de manera voluntaria, gratuita y libre.
- Se incluirá nombre, datos de contacto de cada uno de los integrantes del comité, domicilio (localidad, código postal y entidad federativa), así como especificar la voluntad de cada uno de ellos para pertenecer a éste. Es importante acotar que para el caso del Programa de Alimentación Escolar, la conformación y funciones del CVC, se realizarán de conformidad con el inciso g), numeral 5.1 Comités, considerado en el Tomo 3 de esta Estrategia.
- Los integrantes del CVC deberán ser elegidos por mayoría de votos, este mecanismo deberá realizarse por las personas beneficiarias, bajo la coordinación del SMDIF y/o del SEDIF, según sea determinado por el programa que se opere. Se deberá dejar constancia de la elección, a través de una breve leyenda en la que se exprese dicho acto, lo anterior, dentro del acta constitutiva del Comité de Vigilancia Ciudadana.
- La vigencia del CVC se determinará por el programa que se opere, el cual deberá considerar como mínimo un ejercicio fiscal y para el caso del Programa de Alimentación Escolar, este deberá de ser acorde al calendario escolar vigente. Y será rotativo.
- El SEDIF llevará acabo capacitaciones o reuniones con los Comités, en los cuales se realizará una minuta.
- El comité deberá de renovarse y ser rotativo. El SEDIF o el SMDIF será el responsable de convocar el siguiente CVC.

- Dentro de la conformación se promoverá la inclusión de mujeres y hombres de manera equitativa.

Operación del CVC:

- El SEDIF elaborará un Programa Estatal de Vigilancia Ciudadana (PEVC), en el que se programarán las acciones de promoción, difusión, operación y seguimiento al comité de vigilancia ciudadana.
- De las minutas levantadas durante las capacitaciones o reuniones de los Comités, una de ellas estará en posesión del SEDIF (original) y la copia simple en resguardo del comité. El SEDIF anexará la lista de asistencia de los participantes.
- Cada comité será responsable de notificar las anomalías en la entrega de insumos y otras irregularidades de los programas mediante un escrito libre en el que se describa de forma concreta la acción identificada de los programas de la EIASADC.

EI SEDIF:

- Deberá recibir y reportar las quejas y denuncias al SNDIF, mediante el informe (concentrado de información) semestral de quejas y denuncias de acuerdo con el calendario anual de la DGADC.
- Deberá elaborar un informe semestral de seguimiento del Programa Estatal de Vigilancia Ciudadana, el cual registrará los resultados de las actividades llevadas a cabo, así como, vigilar que se cumpla con los periodos de ejecución de los programas de conformidad con lo programado.
- Deberá elaborar y distribuir al menos un material impreso (dípticos, trípticos, carteles, volantes, periódico mural, entre otros), a los beneficiarios de los programas de esta Estrategia, con información sobre el programa que se opere, así como las acciones en materia de transparencia en el uso de los recursos, tomando en cuenta las particularidades sociales y étnicas de las localidades donde operan, poniendo especial atención al respeto a la diversidad cultural, la idoneidad del medio de comunicación, la lengua materna y lenguaje inclusivo. El Sistema Estatal debe enviar de manera preliminar el material para su validación al SNDIF, de acuerdo con lo establecido en el Calendario Anual.
- Los documentos de difusión deberán especificar la ruta para atender y canalizar las irregularidades, quejas y denuncias manifestadas por los CVC, así como incluir la imagen gráfica del SNDIF. La DGADC podría solicitar evidencia alguna sobre el comité de vigilancia ciudadana.



**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección
de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

Dirección de Programas Sociales
Reglas de Operación 2024



Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO. - Las presentes reglas de operación tienen vigencia desde el 29 de enero de 2024, fecha de aprobación de la Junta de Gobierno del SEDIF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para su conocimiento y difusión.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de enero de 2024.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y
PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

LIC. ALEJANDRO RAFAEL CEPEDA VALDÉS